

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA
3 CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA."-
4 A FAVOR.- Sr. DARIO VIRGILIO SACA MINGA Y
5 OTROS.-
6 CUANTIA: Usd. \$. 450,00.-

(Yady)

7
8 En la ciudad de Loja, cabecera del
9 cantón del mismo nombre República del Ecuador, hoy
10 día viernes diecisiete de Junio del año dos mil once, ante
11 mi Doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del
12 Cantón Loja, comparece por una parte los señores
13 **DARIO VIRGILIO SACA MINGA, casado, WILMER**
14 **HEBERTO ROMERO TORRES casado y BLADIMIR**
15 **ALEXANDER SERAQUIVE SUQUILANDA soltero,** los
16 comparecientes son mayores de edad, capaces según
17 derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus
18 respectivas cédulas, y certificados de votación a quienes de
19 conocer doy fe.- Y me solicitan que eleve a escritura pública
20 la minuta que me presentan, la misma que consta del tenor
21 siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
22 públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la
23 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
24 "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA
25 LTDA, de conformidad con las siguientes clausulas:
26 **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren al
27 otorgamiento de esta Escritura: DARIO VIRGILIO SACA

X



1 MINGA, casado, portador de la Cédula de Ciudadanía
2 numero: uno nueve cero cero tres seis dos seis cinco seis
3 (1900362656); WILMER HEBERTO ROMERO TORRES,
4 casado, portador de la Cédula de Ciudadanía número: uno
5 nueve cero cero tres tres dos seis ocho tres (1900332683); y,
6 BLADIMIR ALEXANDER SERAQUIVE SUQUILANDA,
7 soltero, portador de la Cédula de Ciudadanía número: uno
8 nueve cero cero tres nueve ocho ocho cinco ocho
9 (1900398858), todos de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en el Cantón Yacuambi de la Provincia de
11 Zamora Chinchipe, legalmente capaces para obligarse y
12 contratar, sin impedimentos para establecer esta compañía;
13 quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA**
14 **SEGUNDA.** - Los comparecientes convienen en constituir la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada:
16 "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA.
17 LTDA", que se regirá por las leyes del Ecuador de manera
18 especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y el
19 siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.** - ESTATUTO DE
20 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
21 "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA.
22 LTDA" **CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**
23 **DOMICILIO, SUCURSALES, OBJETO SOCIAL Y**
24 **DURACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO UNO.** - La
25 Compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA
26 CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA" **ARTÍCULO**
27 **DOS.** - El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
28

X 1 Yacuambi de la Provincia de Zamora Chinchipe; y, por
2 Resolución de la Junta General de los Socios, se podrá
3 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
4 en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.

X 5 **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social
6 principal: La construcción de obras civiles en general; esto es
7 el estudio, diseño, planificación, construcción y fiscalización
8 de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias,
9 obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas,
10 de agua potable, construcción de edificios, urbanizaciones,
11 escuelas, viviendas, obras de impacto ambiental, forestación,
12 reforestación.

La exploración, explotación y
13 comercialización minera, de cualquier naturaleza; y La
14 compraventa, importación, distribución y comercialización de
15 materiales de construcción, en general. Para cumplir sus
16 objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones
17 de otras compañías, asociarse a otras sociedades o
18 empresas, representar comercialmente a empresas y
19 productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la
20 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
21 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el
22 objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de

23 la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha
24 de inscripción del contrato constitutivo de la Compañía en el
25 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
26 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
27 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en
28

2041



1 la ley y en éste Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
3 **RESERVA LEGAL ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de
4 la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMÉRICA (\$ 450.00) dividido en cuatrocientas
7 cincuenta participaciones de un dólar cada una, las que
8 estarán representadas por el certificado de aportación
9 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;
10 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
11 Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía
12 puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta
13 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras
14 partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
15 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
16 aumento en proporción de sus aportaciones sociales, salvo
17 resolución de lo contrario, de la Junta General de Socios.
18 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento del capital se lo hará
19 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de
20 la siguiente manera: en numerario, en especie, por
21 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
22 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización
23 del patrimonio realizado conforme a la ley y a la
24 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
25 en la ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se
26 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
27 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
28

1 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
2 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
3 ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada
4 socio el Certificado de Aportaciones que le corresponda.
5 Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines
6 acompañados en talonarios y en los mismos se hará constar
7 la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el
8 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
9 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
10 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
11 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
13 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
14 firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de La
15 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
16 libro de los socios y participaciones; y, para constancia de su
17 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al
18 perderse o destruirse un certificado de aportación, el
19 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
20 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
21 certificado con el mismo texto, valor y número del original,
22 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en
23 el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-**
24 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por
25 acto entre vivos, en beneficio de uno o más socios de la
26 compañía o de terceros, requiriéndose para ello el
27 consentimiento unánime del capital social, que la sesión se
28 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
29



1 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
2 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
3 salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En
4 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
5 original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las
6 participaciones de los socios en esta Compañía son
7 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO**
8 **TRECE.-** *La Compañía formará forzosamente un fondo de*
9 *reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital*
10 *social, segregando anualmente el cinco por ciento de las*
11 *utilidades líquidas y realizadas para los socios.* **CAPÍTULO**
12 **TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES,**
13 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO**
14 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que
15 señale la Ley de Compañías; **b)** cumplir las funciones,
16 actividades y deberes que les impone el presente contrato
17 social; **c)** cumplir con las aportaciones suplementarias en
18 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía,
19 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;
20 y, **d)** las demás que se establecieren legalmente. **ARTÍCULO**
21 **QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen las siguientes
22 atribuciones: **a)** intervenir con voz y voto en las sesiones de
23 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a
24 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
25 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder
26 a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
27 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
28

1 voto; **b)** a elegir y ser elegido para los organismos de
2 administración y fiscalización; **c)** a percibir las utilidades y
3 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo
4 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, **d)**
5 las demás atribuciones previstos en la Ley y este Estatuto.

6 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de
7 *la compañía por las obligaciones sociales se limita*
8 *únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la*
9 *compañía, salvo las excepciones de ley.* **CAPITULO**

10 **CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**

11 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de
12 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:
13 la Junta General de Socios, el Presidente, y El Gerente
14 General de la Compañía. **SECCION UNO: DE LA JUNTA**

15 **GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECIOCHO-** La Junta
16 General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y
17 está integrado por los socios legalmente convocados y
18 *reunidos en el número suficiente para formar quórum.*

19 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de
20 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
22 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
23 la modalidad de carácter universal; esto es que la junta
24 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
25 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital social, y los
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28



1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
2 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
3 constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
6 la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
7 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto
8 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario
10 las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las
11 juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
12 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
13 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
14 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
15 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará
16 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
17 sesión, de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**
18 El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la
19 primera convocatoria será de la mitad más uno, por lo menos;
20 en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número
21 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
22 Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum
23 establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se
24 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a
25 la sesión, con las excepciones que señala este mismo
26 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
28

1 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de
2 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo dispuesto en este
3 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido
4 a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o
5 no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO**
6 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios
7 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
8 falta por la persona designada en cada caso de entre los
9 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio
10 que a su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO**
11 **VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de
12 socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas
13 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
14 reversos, anulados los espacios en blanco las que llevarán la
15 firma del Presidente y Secretario de la Compañía. De cada
16 sesión de junta general se formará un expediente que
17 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
18 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
19 los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En
20 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
21 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas
22 Generales Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-**
23 Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
24 resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o
25 transformación de la compañía, y sobre la disolución
26 anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general,
27 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
28



1 Estatuto; **b)** nombrar al Presidente y al Gerente General,
2 señalándose su remuneración y removerlos por causa
3 justificadas; **c)** conocer y resolver sobre las cuentas,
4 balances, inventarios e informes que presenten los
5 administradores; **d)** resolver sobre la forma de reparto de
6 utilidades; **e)** resolver sobre la formación del fondo de reserva
7 especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** acordar la
8 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas
9 en la ley; **g)** resolver cualquier asunto que no sea de
10 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
11 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
12 compañía; **h)** interpretar con el carácter de obligatorio los
13 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
14 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)**
15 acordar la venta, gravamen de los bienes inmuebles de la
16 compañía; **j)** aprobar los reglamentos de la compañía; **k)**
17 aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** resolver la
18 creación o supresión de sucursales, agencias,
19 representaciones y oficinas de la compañía; **ll)** fijar las clases
20 y monto de las cauciones que tengan que rendir los
21 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; y,
22 **m)** las demás que señale la Ley de Compañías, este Estatuto
23 y el Reglamento de la Compañía. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**
24 Las resoluciones de la junta general de socios son
25 obligatorias desde el momento que son tomadas
26 válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE ARTICULO**
27 **VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la Junta
28

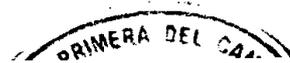
X

NOTARIA PRIMERA
COPIA

X 1 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo
2 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

3 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
4 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la
5 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
6 de la misma e informar de esos particulares a la junta
7 general de socios; b) convocar y presidir las sesiones de
8 junta general de los socios y suscribir las actas; c) velar por el
9 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
10 aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al
11 Gerente General, por falta, ausencia temporal y/o definitiva,
12 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
13 dure la ausencia o hasta que la junta general de socios
14 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
15 aunque no se le hubiera encargado por escrito; e) firmar el
16 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
17 sobre el mismo; f) actuar conjuntamente con el Gerente
18 General en la toma de decisiones trascendentales de la
19 compañía, como inversiones, adquisiciones y negocios que
20 superen la cuantía que señale la junta general de socios; g)
21 designar a los empleados de la compañía conjuntamente con
22 el gerente general; y, h) las demás que señale la Ley de
23 Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la compañía; y, la
24 junta general de socios. **SECCION TRES: DEL GERENTE**

25 **GENERAL ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
26 General será nombrado por la junta general de socios y
27 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
28



1 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y**
2 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
3 compañía: **a)** representar legalmente a la compañía en forma
4 judicial y extrajudicial; **b)** conducir la gestión de los negocios
5 sociales y la marcha administrativa de la compañía ; **c)** dirigir
6 la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** gestionar,
7 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
8 actividades de la compañía; **e)** realizar pagos por concepto de
9 gastos administrativos de la compañía; **f)** realizar
10 inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma
11 conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta
12 general de socios; **g)** suscribir el nombramiento del presidente
13 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** inscribir
14 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; **i)** llevar los libros de actas y expedientes
16 de cada sesión de junta; **j)** manejar las cuentas bancarias de
17 la compañía según sus atribuciones; **k)** presentar a la Junta
18 *General de Socios un informe, del balance y la cuenta de*
19 *pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de*
20 *beneficios según la Ley dentro de los sesenta días*
21 *siguientes al cierre del ejercicio económico;* **l)** cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la junta general de socios; **ll)**
23 designar a los empleados de la compañía conjuntamente con
24 el Presidente de la Compañía; **m)** subrogar al presidente en
25 *su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o*
26 *definitivo, en caso de que no lo hiciere, o no pudiese hacerlo*
27 *el Vicepresidente de la Compañía;* y, **n)** ejercer y cumplir las
28

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
2 establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
3 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
4 General de Socios. **CAPITULO QUINTO DE LA**
5 **FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA Y**
6 **TRES.-** La junta general de socios podrá contratar la
7 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
8 jurídica especializada, observando las disposiciones legales
9 sobre esta materia, en cualquier tiempo. Y en lo que se refiere
10 a la Auditoría Externa se regirá a lo que dispone la Ley.
11 **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**
12 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y
13 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
14 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
15 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el
16 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y
17 por lo previsto en el presente Estatuto **ARTICULO TREINTA**
18 **Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte,
19 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
20 **CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social con que se constituye la
22 compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la
23 siguiente forma: **a) SOCIO Darío Virgilio Saca Minga Mora**
24 **Suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada**
25 **una, paga en numerario la suma ciento cincuenta dólares de**
26 **los Estados Unidos de Norteamérica; b) SOCIO Wilmer**
27 **Heberto Romero Torres Suscribe ciento cincuenta**
28



1 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la
2 suma ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de
3 Norteamérica; y, c) SOCIO Bladimir Alexander Seraquive
4 Suquilanda suscribe ciento cincuenta participaciones de un
5 dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento
6 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El
7 pago del total del capital suscrito consta de la papeleta de
8 depósito de Cuenta de Integración de Capital abierta a
9 nombre de la Compañía en el Banco de Loja, la misma que se
10 agrega a ésta escritura. CUADRO DE INTEGRACION DE
11 CAPITAL.-

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Saldo	Total de participaciones	Capital Dólares
Dario Virgilio Saca Minga.	\$ 150.00	\$ 150.00	00.00	150.00	\$ 150.00
Wilmer Heberto Romero Torres.	\$ 150.00	\$ 150.00	00.00	150.00	\$ 150.00
Bladimir Alexander Seraquive Suquilanda	\$ 150.00	\$ 150.00	00.00	150.00	\$ 150.00
TOTAL	\$ 450.00	\$ 450.00	00.00	450.00	\$ 450.00

27
28 **CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y**

1 GERENTE GENERAL: Los comparecientes en forma expresa
2 manifiestan que designan como su representante de la
3 compañía a constituirse al señor Wilmer Heberto Romero
4 Torres, para que ocupe el cargo de Presidente y al Socio
5 señor Dario Virgilio Saca Minga para que ocupe el cargo de
6 Gerente General de la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER**
8 **CIA. LTDA.**", los mismos que aceptan el cargo conferido, por
9 lo tanto quedan expresamente autorizados para que en forma
10 personal o en forma conjunta y con el Abogado patrocinador,
11 realicen todas las diligencias legales y administrativas para
12 obtener la aprobación de la presente Compañía, tanto en la
13 Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y
14 cuantas diligencias y trámites sean necesarias, para el
15 funcionamiento legal de la compañía. **CLAUSULA SEXTA.-**
16 Los Socios de la Compañía en conformación denominada
17 "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA.**
18 **LTDA.**" Autorizamos a nuestro Abogado patrocinador Luis
19 Fernando Patiño P., para que a nombre de los socios tramite
20 la Apertura de la Cuenta de Integración de Capital en el
21 Banco de Loja del Cantón y Provincia del mismo nombre;
22 hasta adquirir la documentación exigida por la
23 Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA SÉPTIMA.-**
24 **DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran bajo
25 juramento que no se encuentran inmersos en las
26 prohibiciones para la asociación de esta clase de compañías.
27 En todo lo no estipulado en éste Estatuto, se estará a lo
28



1 dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes aplicables
2 vigentes. Usted señor Notario se dignará añadir las
3 correspondientes cláusulas de estilo que aseguren la plena
4 validez de la constitución de la compañía antes nombrada.
5 Atentamente. Luis Fernando Patiño ABOGADO Matrícula
6 número 11-2009-223. inscripción número dos mil ciento
7 ochenta y dos del C.A.L.-Hasta aquí la minuta que queda
8 elevada a escritura pública. Me presenta su cédula de
9 ciudadanía y certificados de la última votación.
10 *Formalizado el presente instrumento Yo el Notario lo lei*
11 *íntegramente a los otorgantes quienes se afirman y*
12 *ratifican en lo expuesto, y firman en unidad de acto,*
13 *conmigo el Notario que da fe.- (firmas de los Sres.*
14 **DARIO VIRGILIO SACA MINGA C.C.Nro. 1900362656,**
15 **Sr. WILMER HEBERTO ROMERO TORRES C.C.Nro.**
16 **1900332683, Sr. BLADIMIR ALEXANDER SERAQUIVE**
17 **SUQUILANDA C.C.Nro. 1900398858, y del Doctor Ernesto**
18 **Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón de Loja.....XXX**
19

20
21 F. 
22 Sr. **DARIO VIRGILIO SACA MINGA**

23 F. 
24 Sr. **WILMER HEBERTO ROMERO TORRES**

25
26 F. 
27 **BLADIMIR ALEXANDER SERAQUIVE SUQUILANDA**





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de junio de 2011, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$450.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Dario Virgilio Saca Minga	150.00
Sr. Wilmer Heberto Romero Torres	150.00
Sr. Bladimir Alexander Seraquive Suquilanda	150.00
	\$ 450.00

Loja, 15 de junio de 2011.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO



OTARIA PRIMERA
COPIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concuerda con su original en fe, de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo, y signo en la Ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Ernesto Iglesias A
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



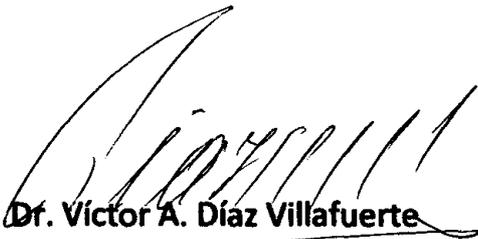
R A Z O N : Doy FE que el día de hoy procedo a tomar nota al margen de la escritura matriz que reposa en el archivo de esta NOTARIA, el contenido de la RESOLUCION Nº SC.DIC.L.11-0153 expedida por la Dra. Cristina Gaerreo Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS -- DE LOJA, en lo que se refiere a la APROBACION DE LA CONSTITUCION- de la Compañía CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA. Loja, 29 de junio de 2011. Entre líneas: COMPAÑIA, léase.



Dr. Ernesto Iglesias A
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



QUEDA, inscrita la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA.**, que en copia y tres ejemplares de igual contenido antecede, bajo el No. 05 del Registro Mercantil del 08 de julio del 2011; de conformidad a la **RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.11. 0153 de fecha 27 de junio del 2011**, suscrita por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, de cuyo particular procedo a tomar nota al margen de la expresada escritura.- Yacuambi, ocho de julio del dos mil once.


Dr. Víctor A. Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON YACUAMBI



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.103

Denominación: COMPAÑIA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 17/junio/2011			
Fecha de Constitución: 17/junio/2011				Notario: Primero			
Domicilio: YACUAMBI provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 450			
Representante:				Abogado: PATIÑO PULLAGUARY			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

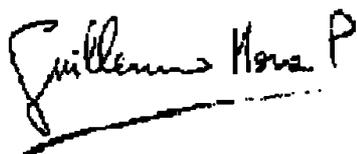
Loja, 27/junio/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 17/junio/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.92

GMP/ *bj*



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 871

Loja, 27 JUN. 2011

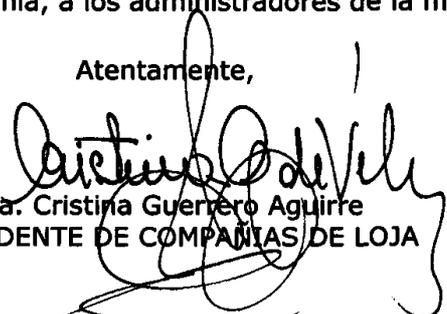
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA DAVIS BROTHER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

~~44.~~
AB. Luis Fernando Patiño P
1103773711-1

22/07/2011